



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000621 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Tumbes, 124 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA. 24 AUG 2011

VISTO:

Informe N° 180-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de Agosto del 2011, Informe N° 347-2011/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG de fecha 03 de Agosto del 2011, Proveído de Gerencia General Regional de fecha 08 de Agosto del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2010, se suscribe Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO RUTA RD 23-123-ZARUMILLA-UÑA DE GATO-PAPAYAL Y ACCESO AL CENTRO POBLADO LA PALMA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un plazo de ejecución de 240 días naturales y un monto de S/631,557.00(SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Carta N° 041-2011-CONSORCIO CHILIMASA de fecha 25 de Abril del 2011, el CONSORCIO CHILIMASA, representado por su Gerente General Sr. Javier Francisco Rodríguez Vences, solicita al Gobierno Regional de Tumbes, la aprobación de presupuesto adicional N° 05 y deductivo de Obra N° 01 para la Obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO RUTA RD 23-123-ZARUMILLA-UÑA DE GATO-PAPAYAL Y ACCESO AL CENTRO POBLADO LA PALMA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Informe N° 013-2011/MSV CONSULTOR-SP-MHV de fecha 05 de Mayo del 2011, el Ing. Marco Antonio Hurtado Vallejo, informa al Supervisor Ing. Efrén Suarez García, que lo solicitado por el CONSORCIO CHILIMASA, sobre Aprobación de Presupuesto de Adicional N° 05 para la referida obra, es IMPROCEDENTE, toda vez que revisado el expediente del adicional en comento presentado por la referida empresa se desprende que:

Que, respecto al referido adicional se infiere de la hipótesis del contratista que para realizar los trabajos de conformación del terraplén que intervienen en la conformación de las siguientes partidas:

- ✓ 03-03.Relleno con equipo, con material de préstamo de cantera.
✓ 04-01.Conformación de Base Granular e=20 cm.
✓ 04-02.Conformación de Sub Base Granular e=20 cm.

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 04



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000621 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 24 AUG 2011

✓ Que, asimismo el Contratista indica que para que cumpla con las especificaciones técnicas en el caso de la partida 03-03 y demás partidas el afirmado deberá mojarse.

2. Que, mediante cuaderno de Obra como consta en el asiento Nº 031 de fecha 04/11/10 el contratista alcanza a la supervisión el estudio de los suelos efectuados en la Cantera San Jacinto al material afirmado, el cual deberá constituir en la conformación de las partidas 03-03; 04-01; 04-2, dejando constancia de su recepción con asiento Nº 032 de fecha 05/11/10, el cual al no contar con la certificación de los profesionales de mecánica de suelos por parte del contratista y/o por un laboratorio reconocido es descartado de mutuo acuerdo.

3. Que, mediante asiento Nº 105 del 06/01/11 el residente indica que la Supervisión alcanza el estudio de mecánica de suelos efectuado por el laboratorio del Gobierno Regional de Tumbes (entidad contratante), donde establece lo siguiente:

- Considera inapropiado el material afirmado para la conformación de la partida (03.03-Relleno con equipo, con material de préstamo de cantera).
- La combinación de los materiales afirmado en 60% y hormigón en 40% considera que es apropiado para la conformación de la partida (03.03-Relleno con equipo, con material de préstamo de cantera).
- Que, el área de supervisión consideró improcedente la tramitación del adicional por mayores metrados y partidas nuevas cursando a la Entidad la Carta Nº 045-2011/MSV-P.
- Que, de conformidad con Art 207º del Reglamento (D.S Nº 184-2008-EF) y las normas de la Contraloría General de la República, la supervisión se pronuncia por la improcedencia del adicional de obra Nº 05 por partidas nuevas, presentado por el Consorcio Chilimasa, dado que los eventos a los que se hacen referencia en las referidas partidas presentan una interpretación errónea de la descripción del Precio Unitario, indicando así que esta que esta Supervisión no está facultada a variar el contrato de Obra.

Que, mediante Carta Nº 011-2011-EESG-IC-CMSV de fecha 06 de Mayo del 2011 el Ing. Efrén Edmundo Suárez García alcanza al Arq. Martín Suarez Villasis la improcedencia del adicional de Obra Nº 05 por partidas nuevas e improcedencia del Deductivo de obra Nº 01, en conformidad del Contrato de supervisión Nº 005-2010/GOB REG TUMBES-GRI-GR de fecha 07 de Setiembre del 2010 en su Cláusula Sexta: Funciones y responsabilidades del supervisor indica: Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente Técnico durante la ejecución de la obra, deben contar con la opinión del proyectista, por lo que resalta que esta supervisión no está facultada a variar el Contrato de Obra, al conformar el precio unitario de las partidas ya mencionadas, dejando constancia que mediante Carta Nº 047-2011/MSV-P se ha solicitado a la entidad el pronunciamiento correspondiente;

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

03



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000621

-2011/GOB. REG. TUMBES-P

24 AGO 2011

Tumbes,

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 24 AUG 2011

Que, mediante Carta N° 075-2011-MSV-P de fecha 06 de Mayo del 2011 el Arq. Martín Suárez Villasis pone en conocimiento al Ing. Guilmer Córdova Paker, Gerente Regional de Infraestructura declarar la improcedencia del adicional N° 05 por Partidas Nuevas, toda vez que los eventos a los que hace referencia el contratista presenta una interpretación errónea de la descripción del precio unitario como se hace constar en el Informe N° 013-2011-MSV CONSULTOR-SP-MHV de fecha 05 de Mayo del 2011;

Que, mediante N° 088-2011/CONSORCIO CHILIMASA, de fecha 21 de julio del 2011 el Gerente General del CONSORCIO CHILIMASA alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la documentación tramitada a la supervisión en mérito a lo acordado en reunión de fecha 21 de Julio del 2011, precisando que el adicional en mención está sustentado en la modificación de la especificación técnica del material granular que conformará las partidas 03-03; 04-01; 04-02;

Que, mediante Informe N° 347-2011/GOB REG TUMBES-GGR-GRI-GE-SG de fecha 03 de Agosto del 2011, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos alcanza al Gerente Regional de Infraestructura el respectivo informe denegando el adicional N° 05 de la Obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO RUTA RD 23-123-ZARUMILLA-UÑA DE GATO-PAPAYAL Y ACCESO AL CENTRO POBLADO LA PALMA-PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES", poniendo en conocimiento que se ha constatado que las partidas que fueron causal del adicional de obra ya fueron ejecutadas, indicando que no corresponde ninguna ampliación;

Que, mediante Informe N° 180-2011/GOB REG TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 03 de Agosto del 2011 el Gerente Regional de infraestructura alcanza informe de improcedencia de adicional N° 05 de la Obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO RUTA RD 23-123-ZARUMILLA-UÑA DE GATO-PAPAYAL Y ACCESO AL CENTRO POBLADO LA PALMA-PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES" al Gerente General Regional, dando a conocer que de acuerdo a los asientos anotados en los cuadernos de Obra, tanto la supervisión y el residente indican que se han ejecutado las partidas 03.03 relleno con equipo con material de préstamo y la partida 04.02 conformación de la Sub Base Granular, indicando que el Contratista ha ejecutado estas partidas que son causales del adicional de Obra, sin la correspondiente autorización de la entidad, es decir mediante acto resolutivo de acuerdo al artículo 207° Obras adicionales menores al quince por ciento(15%) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo de la visita realizada por la Sub Gerencia de Estudios se ha verificado en obra, la ejecución de las partidas 03-01 y 04-02 faltando las mismas en los tramos que es materia de modificación por los niveles resante, de igual manera se ha verificado el avance físico de la partida 04.01 conformación de la Base granular es del 0.00%; así como el avance físico de la construcción de una alcantarilla de cuatro(04)ojos es del 0.00%, el avance de la construcción de una alcantarilla de un ojo al 95% faltando el concreto de las

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **000621** -2011/GOB. REG. TUMBES-P

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, '24 AGO 2011

aletas de ambos extremos y la otra al 05% que corresponde a la construcción del solado correspondiente;

Que, mediante el mismo informe solicita derivar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de proyectar el acto resolutorio correspondiente de improcedencia de adicional de obra Nº 05;

Que, mediante proveído de Gerencia General Regional de fecha 08 de Agosto del 2011 se dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir resolución de denegación de adicional;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES y Secretaria General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación de presupuesto adicional Nº 05 para la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTA RD 23-123-ZARUMILLA-UÑA DE GATO-PAPAYAL Y ACCESO AL CENTRO POBLADO LA PALMA-PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES", solicitado por CONSORCIO CHILIMASA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al CONSORCIO CHILIMASA, Gerencia Regional de Infraestructura y las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Villar Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. **24 AUG 2011**

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 01 UNO